

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016955 20 SEP 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para cambiar a registro calificado único, por modalidad, del programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofrecido en la modalidad a distancia en San Gil (Santander) y Chiquinquirá (Boyacá).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, junto al artículo 2 del Decreto 1263 de 2023; y, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior, requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Se otorgará mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones podrán solicitar el registro calificado único cuando pretendan implementar diversas modalidades de un programa de educación superior u ofrecerlo en diferentes municipios, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado, presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para cambiar a registro calificado único, por modalidad, del programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofrecido en la modalidad a distancia en San Gil (Santander) y Chiquinquirá (Boyacá).

aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro.

Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras, las que conciernen a cualquier cambio de modalidad de un programa; a la inclusión dentro del registro único de una nueva modalidad, distinta a la otorgada inicialmente.

Que mediante Resolución número 15748 de 18 de diciembre de 2019 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, con un plan general de estudios representado en 80 créditos académicos, ofertado en la modalidad a distancia en San Gil (Santander) y Chiquinquirá (Boyacá).

Que la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 56933, solicitó la modificación para cambiar a registro calificado único, por modalidad, el programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria, en lo pertinente a la inclusión de la modalidad virtual. Además, informa que la periodicidad de admisión será semestral, la duración estimada es de 5 semestres y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008, 43 de los Decretos 5012 de 2009 y 2.5.3.2.8.2.6 del 1075 de 2015, y 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el 3 de la 17979 de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 24 de marzo de 2023 estudió la documentación que fundamenta la solicitud de modificación para cambiar a registro calificado único por modalidad y el informe de verificación de los pares académicos.

En tal sentido, recomendó aprobar la modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil – Unisangil, consistente en la inclusión de la modalidad virtual, bajo la figura de registro calificado único. Se oferta en el municipio de San Gil (Santander), con ampliación a Chiquinquirá (Boyacá), en la modalidad a distancia, con 80 créditos académicos y duración de cinco (5) semestres, con periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Lo anterior, por evidenciarse la demostración de las condiciones de calidad del programa requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a las exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que, de acuerdo con lo expuesto, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido. En consecuencia, se autorizará la modificación para la inclusión de la modalidad virtual, bajo la figura de registro calificado único, en el programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofertado en la modalidad de a distancia en San Gil (Santander) y Chiquinquirá (Boyacá), por cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Modificar el registro calificado, para incluir la modalidad virtual bajo la figura de registro calificado único, en el programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, que se oferta en la modalidad a distancia en San Gil (Santander) y Chiquinquirá (Boyacá), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Modificación.* El artículo 1º de la Resolución 15748 de 18 de diciembre de 2019 quedará así:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para cambiar a registro calificado único, por modalidad, del programa de Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, ofrecido en la modalidad a distancia en San Gil (Santander) y Chiquinquirá (Boyacá).

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa y aprobar las modificaciones presentadas para el cambio a registro calificado único, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil
Denominación:	Tecnología en Gestión de Empresas de Economía Solidaria
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Gestión de Empresas de Economía Solidaria
Sede del programa:	San Gil (Santander)
Ampliación a:	Chiquinquirá (Boyacá)
Modalidad:	A distancia y virtual
Créditos Académicos:	80

Parágrafo 1. Con la modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 5 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo es de 60.

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitidos, 24 de marzo de 2023, por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos hace parte integral de la presente Resolución».

Artículo 3. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución 15748 de 18 de diciembre de 2019.

Artículo 4. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - Unisangil, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

José Ignacio Morales Huetio. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **56933**